



Municipalidad de VILLA ELISA

Entre Ríos
Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN N° 944

VISTO:

Ordenanza Municipal N° 1.810 “Fondo Común Solidario”; y

CONSIDERANDO:

Que, ante hechos y/o situaciones imprevistas y/o de emergencia que les ha tocado vivir a vecinos y vecinas de Villa Elisa, nuestra comunidad siempre ha respondido con plena solidaridad, a través de diferentes actividades benéficas, brindando así la ayuda económica necesaria.

Que, resulta vital organizar y prever dicha ayuda económica y social, a través de la dotación de recursos en el Fondo Común Solidario, con el fin de poder brindar una respuesta rápida ante dichas emergencias.

Que en el Artículo 4° de la citada Ordenanza se dispone que el Departamento Ejecutivo conformará una Comisión Administradora, que estará constituida por un representante del Departamento Ejecutivo y por representantes de instituciones benéficas, organizaciones no gubernamentales o personas solidarias que quieran sumarse, quien determinará reglamentariamente los requisitos y modalidades de reintegro, en los subsidios a entregar y demás aspectos no regulados en la presente.

Que es importante que se constituya la Comisión Administradora con la más absoluta transparencia e independencia institucional y política posible.

Por ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Elisa sanciona con fuerza de

RESOLUCIÓN:

Artículo 1°) Instar al Departamento Ejecutivo Municipal a dar cumplimiento efectivo a lo establecido en la Ordenanza N° 1810.

Artículo 2°) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a que habilite los medios digitales necesarios a través de la página web oficial, a los fines de percibir aportes solidarios y voluntarios de parte de vecinos, empresas e instituciones, con destino al Fondo Común Solidario.

Artículo 3°) Instar al DEM a reglamentar el funcionamiento de la Comisión Administradora del Fondo Común Solidario.

Artículo 4°) De forma.

Villa Elisa, 10 de mayo de 2021.-

Ivana Blanc
Secretaria Provisoria

Christian J. Moren
Presidente H.C.D.

